

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 29 ENE. 2010

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 16.462 de 11 de enero de 1994;

**RESULTANDO:** que de acuerdo a la referida norma los contratos de arrendamiento de obra que celebra la Administración con un particular, cualquiera sea su monto, deberán ser autorizados por el Poder Ejecutivo actuando en acuerdo con el señor Ministro de Economía y Finanzas en el ámbito de la Administración Central;

**CONSIDERANDO: I)** que se estima conveniente proceder a celebrar un contrato de arrendamiento de obra con la Socióloga Florencia Failache Artigas a fin de que la misma desarrolle actividades como Asesor Técnico I en el Observatorio de Drogas de la Secretaría Nacional de Drogas para cumplir con las Actividades del Proyecto AD/RLA99/D 78 Uruguay correspondiente al año 2009 "Estudio Comparativo de los 6 países sobre consumo de drogas y factores asociados en población objetivo"

II) que el Tribunal de Cuentas, la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, han tomado la intervención que les compete;

III) que a tal fin corresponde autorizar al Prosecretario de la Presidencia de la República Lic. Jorge Vázquez, la suscripción del contrato de arrendamiento de obra correspondiente;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

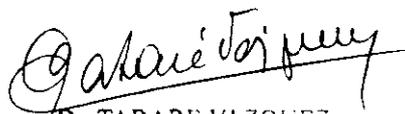
**RESUELVE**

1º.- Autorízase a la Junta Nacional de Drogas de la Presidencia de la República, por intermedio del Prosecretario de la Presidencia de la República, Lic. Jorge Vázquez, a suscribir con la Socióloga Florencia Failache un contrato de arrendamiento de obra, por el que la misma se obliga a realizar actividades como Asesor Técnico I en el Observatorio de Drogas de la Secretaría Nacional de Drogas para cumplir con las Actividades del Proyecto AD/RLA99/D 78 Uruguay correspondiente al año 2009 "Estudio Comparativo de los 6 países sobre consumo de drogas y factores asociados en población objetivo"

2º.- El precio del contrato será de \$ 105.300 más IVA (pesos uruguayos ciento cinco mil trescientos más IVA) pagadero en tres cuotas iguales y consecutivas de \$ 35.100 más IVA (pesos uruguayos treinta y cinco mil más IVA).

3º.- La erogación emergente de la presente contratación se atiende con fondos no reembolsables del Proyecto ONUDD AD RLA 99 D 78 del PNUD y el IVA se atenderá con cargo al Programa 001, de la Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo a la Presidencia de la República", Objeto del Gasto 282 "Profesionales y Técnicos" del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4º.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República